



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

sea Justo y se Despacharan las Libranças o Libranças que Combengan para su abono contra el Caudal de dho Propio y atento a que el Mayor dho Propio actual no se allan caudales Algunos; antes si muy empenado siendo de este negocio como es a beneficio desta Villa y su Comun por la utilidad q. le resulta en los pastos Monaci y de caudal no siendo la menor q. por falta de Caudales la Villa y fortuna y su Vecinos se Introductar en mas termino de lo que el dho Mag. le bendio para poder pagar los gastos tan preciosos; y despachar dho Propio allandose como se allan en el Poder de Pedro Martin de Larios vecino de esta Villa Com.ario q. fue en el año pasado de 1000 y 1001 de efecto de ciento y quattrocientos setenta y cinco mil quinientos se abilito reallan de dho Villa perjudicar su Comun en manera alguna por no allan por ahora otro medio para socorrer dho gastos con la piedad de dho dho de dho tiempo q. se allan efectos en dho propios al efecto de millones que corresponden a beneficio de dho Comun acordaron q. por el mayor dho Propio se percivan de dho dho dho quatrocientos setenta y ocho mil y quando se recibio para su Recogida; y si oien de lo a dho Mayor dho no de mal careo en las Cuentas q. hadda de los efectos de dho dho dho de quienes luego se aia Caudales se buelvan para q. con ellos se beneficie el Comun desta Villa en las contribuciones q. se fare aia Mag. q. avela saber este Decreto para q. se le conste; y así lo acordaron mandaron y firmaron de dho Mex. lo q. superior de J. Doysee

Blas Pico y Alonzo Coronas Diego Rosta

Diego Linares

